



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 410 -2009-CE-PJ

Lima, 21 de diciembre de 2009

### VISTO:

El Oficio N° 8199-2009-P-CSJCU-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco; y

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Mediante el mencionado documento se remite a este Órgano de Gobierno proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia del Cusco y el Banco de la Nación, con la finalidad de instalar e implementar dos ventanillas especiales de la referida entidad bancaria en la sede central del distrito judicial;

**Segundo:** Las partes intervinientes se establecen obligaciones que se armonizan con el objeto que se proponen a fin de facilitar el cobro de tasas o aranceles judiciales, derechos de notificación, trámites administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, multas, depósitos judiciales y otros servicios relacionados a la actividad judicial;

**Tercero:** Que, la ejecución del convenio facilitará la atención a las personas usuarias del sistema de justicia, quienes ya no tendrán que desplazarse a otras sedes del Banco de la Nación, con el consecuente ahorro económico y mayor disponibilidad de tiempo; además, se advierte de la propuesta presentada que el compromiso de la Corte Superior de Justicia de Cusco en la cláusula cuarta no irrogará mayores gastos al presupuesto institucional;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones que el confiere el artículo 82°, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia del Cusco y el Banco de la Nación, para la instalación de dos ventanillas especiales en la sede central del referido distrito judicial; el cual consta de diez cláusulas; delegándose al Presidente de la mencionada Corte Superior de Justicia a suscribirlo.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 410 -2009-CE-PJ

**Artículo Segundo.-** El plazo de vigencia del referido convenio será de cinco años, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes.

**Artículo Tercero.-** el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco será responsable de la ejecución de convenio materia de la presente resolución, dentro de los límites de la normatividad vigente y sin irrogar mayores gastos al Poder Judicial.

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Banco de la Nación, Corte Superior de Justicia del Cusco y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



**JAVIER VILLA STEIN**

**ROBINSON GONZALES CAMPOS**

**JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA**

**FLAMINIO VIGO SALDAÑA**

**DARÍO PALACIOS DEXTRE**

**HUGO SALAS ORTÍZ**